

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Con Informe Ejecutivo

"EECC BCBA"

Proyecto N° 4.11.01.

Buenos Aires, septiembre 2011

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD

DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640, piso 5º, Ciudad de Buenos Aires

Presidenta

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

NOMBRE DEL PROYECTO: "EECC BCBA"

PERIODO BAJO EXAMEN: Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2010

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto: Dr. José Luis LLorca

Supervisora: Dra. Gladys Lorenzo

OBJETIVOS:

Dictaminar sobre los Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/10 en cumplimiento con el art. 136º inciso F de la Ley N° 70.

Aprobado por unanimidad en la sesión del Colegio de Auditores de fecha 14/09/2011

RESOLUCION AGC N°: 278/11

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, septiembre 2011
Código del Proyecto	4.11.01
Denominación del Proyecto	"EECC BCBA"
Período examinado	Año 2010
Programas auditados	<i>Sin reflejo presupuestario</i>
Unidad Ejecutora	Banco de la Ciudad de Buenos Aires
Objeto de la auditoría	Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/10. Revisión sobre la razonabilidad de los estados contables elaborados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010, comparativo con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009 que comprenden: el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto y de Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Notas y Cuadros Anexos.
Objetivo de la auditoría	Dictaminar sobre los Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/10 en cumplimiento con el art. 136 inciso F de la Ley N° 70
Hallazgos	ACTIVO Disponibilidades - Tanto las conciliaciones de corresponsales del país, como la cuenta corriente del B.C.R.A. se realizan en forma manual. Títulos Públicos - La falta de automaticidad del proceso, de aquellos títulos no contemplados por el Sistema Oma Plus, demanda el empleo de mayores tiempos y recursos en la valuación de las tenencias como así también de los controles practicados. Préstamos - De la verificación practicada se detectó que dentro de los saldos operativos del rubro préstamos, se registran montos que pertenecen a valores negociables por fallas sistémicas, situación que se regulariza a posteriori en forma manual. - Persisten diferencias no localizadas, que surgen de la

	comparación de los saldos contables respecto de los operativos, en las cuentas de Deudores por Tarjetas de Crédito. • Permanece la inexistencia de inventarios analíticos, que permitan conocer el concepto y anticuación de las partidas que componen los saldos de algunas cuentas relacionadas con la operatoria de tarjetas de crédito, ya que los mismos no son provistos por el aplicativo AdintaR. • Los inventarios del rubro son elaborados, en un importante número de casos, en forma manual, generando tanto un desaprovechamiento de recursos como la incurrancia de posibles errores. • Los listados operativos del sistema EBS (Valores descontados), incluye montos referidos a intereses y mora que difieren de los montos contables. Créditos diversos • Persiste el incumplimiento de lo establecido en la Comunicación¹ "A" 2820, que contempla la exclusión del activo e incorporación a cuentas de orden, de todos aquellos créditos previsionados, a partir del séptimo mes posterior a aquel en el que fueron clasificados como irre recuperables. Del análisis de las cuentas de anticipos para impuesto surge que: • en la cuenta 1711150742 "Anticipo de Impuesto a las Ganancias", se verificó en la contabilización un exceso de \$ miles 3.354. • en la cuenta 1711150773 "Anticipo a la Ganancia Mínima Presunta", se constató en la registración un defecto de \$ miles 1.175. Bienes de Uso y Bienes Diversos • Se verificó que tanto en el rubro inmuebles como también mobiliarios, se incluyeron como altas del ejercicio, compras practicadas durante el año 2008 y las efectuadas entre junio y diciembre del año 2009. De la verificación de incorporaciones surgió que: ✓ De un total de 50 casos solicitados referidos a los rubros Inmuebles, Mobiliarios, otros bienes, maquinarias e intangibles, 6 legajos no fueron aportados, representando el 12%. ✓ De un total de 43 casos vistos, referidos a los rubros maquinarias, otros, intangibles, inmuebles y mobiliarios, en 16 casos (37% del total), carecen de la
--	--

	documentación que indica el conforme de recepción de los bienes y servicios. ✓ En 3 casos vistos (7% del total), correspondiente a mobiliario, otros y maquinarias, no se verifican las facturas en los legajos. ✓ En 8 casos analizados (19% del total), correspondiente a otros y maquinarias, no se aportan las órdenes de compra en los legajos. ✓ En un caso analizado de altas de maquinarias la orden de compra no incluye la modalidad de pago. ✓ En un caso analizado de altas de inmuebles no se verificó el comprobante de liquidación para el pago. ✓ En un caso de la muestra de otros, se efectuó una incorporación por un importe mayor al facturado. ✓ En un 100% de los casos vistos no constó el recibo de pago. • No se tuvo acceso a inventarios consolidados de altas y bajas del ejercicio, de alhajas y metales preciosos. Partidas Pendientes de Imputación • Se verificaron partidas de antigua data pendientes de imputación en las cuentas respectivas. PASIVO Depósitos • Persisten tanto debilidades en los circuitos de Depósitos como en los controles que conllevan los mismos, en lo concerniente a la falta de documentación de respaldo respecto de las registraciones que surgen del sistema. • La entidad confecciona los anexos del rubro, en base a la información contenida en los inventarios operativos, dicho proceso incluye información por fuera del sistema, siendo incluida en forma manual, lo que podría acarrear demoras en el proceso, como también posibles errores. Otras Obligaciones por Intermediación Financiera • Las cuentas N° 3211610254 "Obligaciones Financieras Prepagas Ciudad Port", 3211611274 "Obligaciones Financieras Compras Maestro", 3211614274 "Obligaciones Financieras Compras Visa", y 3211616274 "Obligaciones Financieras Compras Visa Electron,
--	---

² Ley de competitividad-Débitos y Créditos Bancarios

³ Causas Judiciales: Carrera Guido, Cooperativa de Vivienda Crédito y consumo el Progreso Ltda., De Santis Ulises y otros s/ Daños y Perjuicios, Del Real Ricardo, García Héctor Rubén, Roa Carmen, Saucedo José, Stetler Julieta, todas contra el Banco Ciudad.

⁴ Carta Orgánica art. 9 y 45.

	referidas a la dependencia 279, incluidas en el rubro, arrojaron saldos por \$ miles 4.291, \$ miles 10.864, \$ miles 17.992 y \$ miles 1.593, respectivamente, las que carecen de sus respectivos inventarios, no pudiendo así, dar cuenta de la composición de las distintas partidas que los integran. - Las distintas cuentas impositivas que conformaron el rubro Otras Obligaciones por Intermediación Financiera, denotaron excesos y/o defectos en la contabilización de los pasivos, siendo estas no significativas, revelando así la existencia de una inadecuada coordinación entre las áreas intervinientes y consecuentemente faltas de control por oposición. Obligaciones Diversas - Del análisis de los pagos posteriores surgió que se omitió tanto la contabilización de gastos devengados al cierre de ejercicio, por \$ miles 3.790, como así también la del respectivo pasivo. - El formulario "Orden de Pago" -generado a través del sistema Peoplesoft- y la documentación soporte que conforma el respectivo legajo, no contienen la imputación contable realizada al ingresar el pago, dificultando el análisis de pagos posteriores. - Los inventarios de las provisiones contabilizadas al cierre de ejercicio (331136-843 "Provisión con Orden de Compra" y 331136-847 "Provisión sin Orden de Compra"), no identifican los conceptos o facturas que componen la deuda desagregada del proveedor. - Se detectó que la Entidad computó dentro de las retenciones y percepciones, de la Declaración Jurada anual del ejercicio 2010, partidas correspondientes al Impuesto Ley N° 25.413² de Enero a Mayo de 2011 por un total de \$ miles 1.175,39. PREVISIONES - Se verificó que existen causas judiciales³ contra el Banco, que tienen sentencia desfavorable en primera instancia para la Institución y pese a ello, no se constituyeron provisiones contables, o se previsionaron por montos menores a los de sentencia. PATRIMONIO NETO Y RESULTADOS - El resultado producido por la operatoria de venta de oro fino en lingotes no surge de los listados aportados. La cuenta 5800450190 "Otras Gratificaciones por Egresos", incluyó pagos, que debieron estar expuestos en Aportes
--	--

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

	Otros Organismos, situación que podría acarrear posibles errores al momento del cálculo de dichos aportes ⁴ , según lo estipulado en la Carta Orgánica de la Institución.
--	--

Conclusiones	En cumplimiento de las funciones establecidas en el Art. 136 inciso f) de la Ley N° 70, se expone la opinión de la AGCBA sobre los Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/10, que es la siguiente: Excepto por el efecto de los desvíos a las normas contables profesionales vigentes indicadas en el punto III.2 Aclaraciones Previas, los Estados Contables del ejercicio económico 2010, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/2010 y 2009. Los cambios efectuados en los criterios de valuación y exposición, basados en las normas contables profesionales respecto de los rubros contenidos en el punto III.5 Aclaraciones Previas, provocó un impacto que alteró el principio de uniformidad. No obstante, lo manifestado en el segundo párrafo y tal como se desprende del punto Observaciones del presente informe, se detectaron ciertas debilidades de control interno y por oposición, como también continuaron las falencias relacionadas con procesos administrativos y contables, ejecutados en forma manual y que no se encontraban relacionados en un único sistema integrado. Estas debilidades podrían afectar el nivel de riesgo sobre la información, la integridad, como también la confiabilidad de la información contable de la entidad y el cumplimiento de las respectivas normas. Lo expuesto precedentemente concuerda con lo manifestado por el Banco Central de la República Argentina en su último Informe de Inspección en cuanto, a que las practicas de administración de riesgos son inferiores a las adecuadas respecto del control interno en materia informática. Por último, y en cumplimiento de disposiciones vigentes, se destaca: • Que los Estados Contables surgen de registros contables que no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio ni en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por entenderse que ello no es aplicable debido a la naturaleza jurídica de la entidad. Asimismo, las anotaciones de ellos concuerdan con las de los auxiliares y demás documentación comprobatoria.
--------------	---

	Al 31 de diciembre de 2010 la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, que surge de los registros contables de la Entidad asciende a \$ 14.361.404, no siendo exigible a esa fecha.
--	--

**Informe Final de Auditoria
"EECC BCBA"
Proyecto N° 4.11.01**

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1º
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sr. Oscar Moscariello
S / D

I. OBJETO DE LA AUDITORIA

Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/10. Revisión sobre la razonabilidad de los estados contables elaborados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010, comparativo con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009 que comprenden: el Estado de Situación Patrimonial (Anexo III), Estado de Resultados (Anexo III-a), Estados de Evolución del Patrimonio Neto (Anexo III-b) y de Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes (Anexo III-c), Notas y Cuadros Anexos.

II. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con el siguiente marco normativo:

- Normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 –AGCBA.
- Normas de auditoria vigentes en Argentina.
- Normas Mínimas sobre Auditorias Externas emitidas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

- Restantes normas detalladas en Anexo I.

El presente proyecto fue analizado teniendo en cuenta:

- ✓ bases selectivas,
- ✓ elementos de juicio que respaldaron la información expuesta en los Estados Contables,
- ✓ normas contables,
- ✓ estimaciones significativas efectuadas por la Dirección de la Entidad y
- ✓ presentación de los estados contables tomados en conjunto; aplicándose los procedimientos de auditoría detallados en Anexo II.

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 15 de marzo y el 17 de junio de 2011.

III. ACLARACIONES PREVIAS

1. El Banco de la Ciudad de Buenos Aires es una persona jurídica, pública y autárquica, con plena autonomía de gestión, presupuestaria y administrativa, y, por mandato constitucional banco oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se rige por la Ley de Entidades Financieras, su Carta Orgánica (Ley N° 1.779/05, modificada por Ley N° 2.625/07), y demás normas legales concordantes.
2. Los estados contables han sido preparados por la Entidad de acuerdo con las normas contables establecidas por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A), las cuales difieren de las Normas Contables Profesionales, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en ciertos aspectos de valuación y exposición, las que se describen y cuantifican en Nota 4 a los Estados Contables⁵, con un efecto muy significativo sobre el Patrimonio Neto y los Estados de Resultados del ejercicio 2010.

3. De acuerdo con lo requerido por las normas del B.C.R.A., los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, de Evolución del Patrimonio Neto y los Anexos a los Estados Contables al 31 de diciembre de 2010, que así lo especifican, se presentan en forma comparativa con el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009.
4. Con el objeto de dar cumplimiento a la Comunicación "A" 4904 del B.C.R.A., que instauró un régimen informativo, respecto del riesgo operacional, a partir de marzo de 2010, se concretó la implementación de un software de gestión, que permitió registrar los eventos de riesgo y facilitó el cumplimiento del citado régimen informativo.
5. Los cambios en criterios de valuación y exposición referidos a *Títulos públicos con cotización*, se describen a continuación:

a) *Títulos públicos nacionales con cotización- Tenencias en cuenta de Inversión Especial:* de acuerdo con lo dispuesto por las Comunicaciones "A" 4676 y 4861 del B.C.R.A., la Entidad optó por clasificar en esta categoría ciertas tenencias con volatilidad publicada por el B.C.R.A.

Dichas tenencias se valoraron al costo de incorporación definido en la mencionadas Comunicaciones, correspondiente al valor contable registrado al 30 de setiembre de 2008, incrementado por el devengamiento de la TIR desde la fecha de incorporación a esta clasificación, neto de los servicios cobrados con posterioridad a esa fecha y de la cuenta regularizadora, creada a efectos de imputar el devengamiento de la TIR mientras el valor de mercado de esas tenencias sea inferior al valor contable de las mismas y hasta que el valor contable sea igual al de mercado.

Al 31 de diciembre de 2010 este régimen de valuación se canceló completamente, de acuerdo a lo establecido por la Comunicación "A" 5024 del B.C.R.A.; en tanto que, desde el 1 de enero de 2010, no se

⁵ Sus contenidos se reproducen en Anexo VI del presente informe.

admitían nuevas incorporaciones en esta categoría. Al 31 de diciembre de 2009, teniendo en cuenta que el valor de mercado de estas tenencias superó al valor contable de las mismas, la Entidad desafectó una porción significativa del saldo de la mencionada cuenta regularizadora con cargo a los resultados de dicho ejercicio, de acuerdo con las disposiciones del B.C.R.A

6. *Asistencia al Sector Público no financiero y Préstamos Garantizados- Decreto N° 1387/2001.* Con fecha 11 de febrero de 2011 el B.C.R.A. emitió su Comunicación "A" 5180, a través de la cual deja sin efecto, a partir del 1° de marzo próximo, todos los criterios de valuación vigentes aplicables a instrumentos de deuda del sector público no financiero y de regulación monetaria, estableciendo nuevas disposiciones en la materia a partir de dicha fecha, siendo optativa su aplicación anticipada a partir de diciembre de 2010, previa notificación antes del 21 de febrero de 2011 de tal decisión a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del B.C.R.A. A la fecha de emisión de los presentes estados contables el banco ha decidido no aplicar esta normativa anticipadamente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010.
7. Con fecha 20 de abril de 2010, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (C.S.J. N.), resolvió en los autos "Algodonera Lavallol S.A. s/quiebra", hacer lugar al recurso planteado por el Banco Ciudad de Buenos Aires y, con sustento en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal, ordenó respetar la tasa de pizarra del banco, descartando la discrecionalidad con que las instancias inferiores se apartaban de las tasas de mercado.
8. Con fecha 13 de octubre de 2010 el Directorio, mediante su Resolución N° 693, aprobó el pago a la C.S.J.N. del período comprendido entre diciembre 2006 y agosto 2010, por aplicación del artículo 3° de la Ley N° 23.853, y autorizó la suscripción de un nuevo convenio que confirme el acuerdo entre las partes de este pago y con fecha 26 de octubre de 2010 la Entidad y la C.S.J.N. firmaron

un convenio por el cual se conciliaron diferencias, se acordaron los montos a pagar por el período precedente y se modificó la fórmula de cálculo para los pagos de períodos posteriores del aporte del artículo 3º de la Ley Nº 23.853, disminuyendo la tasa mensual para el cómputo de gastos administrativos de los depósitos judiciales y modificando la determinación de la tasa activa por operaciones comerciales de los activos con el sector público vinculados con la crisis financiera del año 2001 (Préstamos Garantizados, Bonos Garantizados y Pagarés recibidos en canje por Préstamos Garantizados). La cancelación por parte de la Entidad, del monto acordado con la C.S.J.N., fue realizada con fecha 29 de octubre de 2010. La firma de este acuerdo no tiene un impacto significativo en los resultados de la Entidad. Desde entonces se efectúan mensualmente los pagos sin contratiempos.

9. Con fecha 8 de setiembre de 2010 el Directorio de la Entidad aprobó, mediante su Resolución Nº 587 y considerando lo establecido en el artículo 9 de la Carta Orgánica, un compromiso de aporte, de hasta el 3% de las utilidades netas del presente ejercicio, a la Fundación Banco Ciudad de Buenos Aires, a fin de hacer frente a los proyectos y actividades previstos por ésta para el año 2011. El mismo se encuentra sujeto al cumplimiento de las regulaciones del B.C.R.A. y a la existencia de utilidades distribuibles.
10. El 21 de abril de 2010, a través de la Resolución de Directorio Nº 262 se modificó el Manual de Procedimientos de Clasificación y Previsión.

IV. Observaciones

ACTIVO

Disponibilidades

1. Tanto las conciliaciones de corresponsales del país, como la cuenta corriente del B.C.R.A. se realizan en forma manual.

Títulos Públicos

2. La falta de automaticidad⁶ del proceso, de aquellos títulos no contemplados por el Sistema Oma Plus, demanda el empleo de mayores tiempos y recursos en la valuación de las tenencias como así también de los controles practicados.

Préstamos

3. De la verificación practicada se detectó que dentro de los saldos operativos del rubro préstamos, se registran montos que pertenecen a valores negociables⁷ por fallas sistémicas, situación que se regulariza a posteriori en forma manual.
4. Persisten diferencias no localizadas⁸, que surgen de la comparación de los saldos contables respecto de los operativos, en las cuentas de Deudores por Tarjetas de Crédito.
5. Permanece la inexistencia de inventarios analíticos, que permitan conocer el concepto y anticuación de las partidas que componen los saldos de algunas cuentas relacionadas con la operatoria de tarjetas de crédito, ya que los mismos no son provistos por el aplicativo AdintaR⁹.
6. Los inventarios del rubro son elaborados, en un importante número de casos, en forma manual, generando tanto un desaprovechamiento de recursos como la incurrancia de posibles errores.
7. Los listados operativos del sistema EBS (Valores descontados), incluye montos referidos a intereses y mora que difieren de los montos contables.

Créditos diversos

8. Persiste el incumplimiento de lo establecido en la Comunicación¹⁰ "A" 2820, que contempla la exclusión del activo e incorporación a cuentas de orden, de todos

⁶ Reiteración Informes A.G.C.B.A N° 4.08.01, 4.09.01 y 4.10.01 Estados Contables finalizados al 31/12/ 2007, 31/12/2008 y 31/12/2009, respectivamente. Informan que durante el ejercicio 2011 se licitó la "Adquisición de un software para la administración de las operaciones con Valores mobiliarios, Fondos comunes de inversión, Mesa de dinero y Custodia física judicial", el cual fue adjudicado a la firma "Sistemas para Bancos S.A."

⁷ Deben incluirse en Otros Créditos por Intermediación Financiera. Deben incluirse en Otros Créditos por Intermediación Financiera. En el transcurso del ejercicio 2011 se implementó un nuevo software.

⁸ Por un monto de \$ miles 11.274.

⁹ Sistema que administra la operatoria de tarjetas de crédito.

¹⁰ Ídem nota al pie 2.

aquellos créditos previsionados¹¹, a partir del séptimo mes posterior a aquel en el que fueron clasificados como irre recuperables.

9. Del análisis de las cuentas de anticipos para impuesto surge que:

- en la cuenta 1711150742 "Anticipo de Impuesto a las Ganancias", se verificó en la contabilización un exceso de \$ miles 3.354.
- en la cuenta 1711150773 "Anticipo a la Ganancia Mínima Presunta", se constató en la registración un defecto de \$ miles 1.175.

Bienes de Uso y Bienes Diversos

10. Se verificó que tanto en el rubro inmuebles como también mobiliarios, se incluyeron como altas¹² del ejercicio, compras practicadas durante el año 2008 y las efectuadas entre junio y diciembre del año 2009.

11. De la verificación de incorporaciones surgió que:

- ✓ De un total de 50 casos solicitados referidos a los rubros Inmuebles, Mobiliarios, otros bienes, maquinarias e intangibles, 6¹³ legajos no fueron aportados, representando el 12%.
- ✓ De un total de 43 casos vistos, referidos a los rubros maquinarias, otros, intangibles, inmuebles y mobiliarios, en 16¹⁴ casos (37% del total), carecen de la documentación que indica el conforme de recepción de los bienes y servicios.
- ✓ En 3¹⁵ casos vistos (7% del total), correspondiente a mobiliario, otros y maquinarias, no se verifican las facturas en los legajos.
- ✓ En 8¹⁶ casos analizados (19% del total), correspondiente a otros y maquinarias, no se aportan las órdenes de compra en los legajos.

¹¹ Código de Cuenta 171301000 (Previsión por riesgo de incobrabilidad de Otros Créditos Diversos)

¹² ID Activo 176673 e Inmuebles (Facturas N° 0001-00000120, 0001-00000123, 0001-00000130 y 0001-00000135 de BBO. Arqs. S.R.L., 0001-00002292, 0001-00002317, 0001-00002263 y 0001-00002237 de BA Construcciones S.R.L.)

¹³ *Mobiliario* (Establecimiento Caporaso SA ID179910), *Maquinarias* (Contract Rent S.A. OC 129686, Contract Rent S.A. ID 17987 y Contract Rent S.A. ID17988), *Intangibles* (Zampatti Maida ID 179895 y Contract Rent S.A. ID 177420).

¹⁴ *Maquinarias y Equipos* (ID 17811Contract Rent S.A., ID17769 Marclima S.R.L. e ID 17990 Zumar S.R.L.), *Intangibles* (ID 178091 BA Construcciones S.R.L. e ID 178108 Interservices Management), *Mobiliarios* (ID 176673 Seminco, ID 179911, 176715, 178136 y 179707 de Collection) *Otros* (ID176525 Raiper Luminoso S.R.L., ID178139 Seminco, ID 178223 Enfasis S.R.L. e ID178716 de Kassoy LLC.), Inmuebles (ID1069046 e ID 1069055 de BBO Arqs S.R.L.).

¹⁵ *Otros* (ID 176525 Raiper Luminoso S.R.L.) *Mobiliario* (ID 177703 Riben) e *Intangibles* (ID178108 Interservices Management).

- ✓ En un¹⁷ caso analizado de altas de maquinarias la orden de compra no incluye la modalidad de pago.
 - ✓ En un¹⁸ caso analizado de altas de inmuebles no se verificó el comprobante de liquidación para el pago.
 - ✓ En un¹⁹ caso de la muestra de otros, se efectuó una incorporación por un importe mayor al facturado.
 - ✓ En un 100% de los casos vistos no constó el recibo de pago.
12. No se tuvo acceso a inventarios²⁰ consolidados de altas y bajas del ejercicio, de alhajas y metales preciosos.

Partidas Pendientes de Imputación

13. Se verificaron partidas de antigua data²¹ pendientes de imputación en las cuentas respectivas.

PASIVO

Depósitos

14. Persisten tanto debilidades en los circuitos de Depósitos²² como en los controles que conllevan los mismos, en lo concerniente a la falta de documentación de respaldo respecto de las registraciones que surgen del sistema.
15. La entidad confecciona los anexos del rubro, en base a la información contenida en los inventarios operativos, dicho proceso incluye información por fuera del sistema, siendo incluida en forma manual, lo que podría acarrear demoras en el proceso, como también posibles errores.

Otras Obligaciones por Intermediación Financiera

¹⁶ Otros (ID 178716 Kassoy LLC), Maquinarias (ID17811 Contract Rent S.A., ID 17811 IBM SA, ID17769 Marclima S.R.L. ID 17775 Telexstorage S.A., ID 17842 Hewlett Packard Argentina S.A. e ID 17990 Zumar S.R.L.)

¹⁷ ID 17942 Sistemas Críticos S.A.

¹⁸ Asiento N° 1069055 Bbo. Arqs. S.R.L.

¹⁹ ID 178223 Enfasis S.R.L.

²⁰ Ídem nota al pie 2.

²¹ Fechas de registración que superan los 90 días para la correcta imputación: 03/05/2010, 05/05/2010, 01/06/2010, 06/07/2010, 20/07/2010, 29/07/2010, 04/08/2010, 12/08/2010, 23/08/2010, 03/09/2010, 06/09/2010, 15/09/2010, 21/09/2010, 27/09/2010, 29/09/2010 y 30/09/2010.

²² Proyectos AGCBA N° 4.07.01, 4.08.01, 4.09.01 y 4.10.01 e Informes de Auditoría Interna Nros. 43, 53, 56, 106, 121 y 123 del ejercicio 132 y 90, 116, 118 del ejercicio 133 y 50, 120 y 121 del ejercicio 134.

16. Las cuentas N° 3211610254 "Obligaciones Financieras Prepagas Ciudad Port", 3211611274 "Obligaciones Financieras Compras Maestro", 3211614274 "Obligaciones Financieras Compras Visa", y 3211616274 "Obligaciones Financieras Compras Visa Electron, referidas a la dependencia 279, incluidas en el rubro, arrojaron saldos por \$ miles 4.291, \$ miles 10.864, \$ miles 17.992 y \$ miles 1.593, respectivamente, las que carecen²³ de sus respectivos inventarios, no pudiendo así, dar cuenta de la composición de las distintas partidas que los integran.
17. Las distintas cuentas impositivas que conformaron el rubro Otras Obligaciones por Intermediación Financiera²⁴, denotaron excesos y/o defectos en la contabilización de los pasivos, siendo estas no significativas, revelando así la existencia de una inadecuada coordinación entre las áreas intervinientes y consecuentemente faltas de control por oposición.

Obligaciones Diversas

18. Del análisis de los pagos posteriores surgió que se omitió tanto la contabilización de gastos devengados al cierre de ejercicio, por \$ miles 3.790, como así también la del respectivo pasivo.
19. El formulario "Orden de Pago" -generado a través del sistema Peoplesoft- y la documentación soporte que conforma el respectivo legajo, no contienen la imputación contable realizada al ingresar el pago, dificultando el análisis de pagos posteriores.
20. Los inventarios de las provisiones contabilizadas al cierre de ejercicio (331136-843 "Provisión con Orden de Compra" y 331136-847 "Provisión sin Orden de Compra"), no identifican los conceptos o facturas que componen la deuda desagregada del proveedor.
21. Se detectó que la Entidad computó dentro de las retenciones y percepciones, de la Declaración Jurada anual del ejercicio 2010, partidas correspondientes al

²³ Ídem nota al pie 2.

²⁴ Ídem nota al pie 2.

Impuesto Ley N° 25.413²⁵ de Enero a Mayo de 2011 por un total de \$ miles 1.175,39.

PREVISIONES

22. Se verificó que existen causas judiciales²⁶ contra el Banco, que tienen sentencia desfavorable en primera instancia para la Institución y pese a ello, no se constituyeron previsiones contables, o se previsionaron por montos menores a los de sentencia.

PATRIMONIO NETO Y RESULTADOS

23. El resultado producido por la operatoria de venta de oro fino en lingotes no surge de los listados aportados.
24. La cuenta 5800450190 "Otras Gratificaciones por Egresos", incluyó pagos, que debieron estar expuestos en Aportes Otros Organismos, situación que podría acarrear posibles errores al momento del cálculo de dichos aportes²⁷, según lo estipulado en la Carta Orgánica de la Institución.

V. Recomendaciones

ACTIVO

Disponibilidades

1. Implementar medidas conducentes a fin de lograr la efectivización de conciliaciones sistémicas, para poder así evitar el desaprovechamiento de recursos y posibles errores.

Títulos Públicos

2. Contemplar que la totalidad de las operaciones se encuentren contenidas en los aplicativos contables establecidos.

Préstamos

²⁵ Ley de competitividad-Débitos y Créditos Bancarios

²⁶ Causas Judiciales: Carrera Guido, Cooperativa de Vivienda Crédito y consumo el Progreso Ltda., De Santis Ulises y otros s/ Daños y Perjuicios, Del Real Ricardo, García Héctor Rubén, Roa Carmen, Saucedo José, Stetler Julieta, todas contra el Banco Ciudad.

²⁷ Carta Orgánica art. 9 y 45.

3. Solucionar los inconvenientes del sistema a fin de evitar registraciones erróneas por fallas del mismo, las cuales se deben enmendar de manera manual a posteriori con los posibles riesgos que esto conlleva.
4. Implementar acciones conducentes a fin de subsanar las diferencias producidas.
5. Realizar inventarios que expresen con precisión la totalidad de las operaciones producidas.
6. Evitar la realización de tareas manuales y tender a incluir la totalidad de la operatoria de manera sistémica.
7. Arbitrar medidas conducentes a efectos de provocar una adecuación de los sistemas.

Créditos diversos

8. Dar cumplimiento a lo establecido en la Comunicación "A" 2820, que contempla la exclusión del Activo e incorporación a cuentas de orden, todos aquellos créditos, provisionados, a partir del séptimo mes posterior a aquel en el que fueron clasificados como irrecuperables.
9. Establecer acciones conducentes a fin de subsanar las diferencias producidas.

Bienes de Uso y Bienes Diversos

10. Evitar la incorporación de bienes al ejercicio cuya adquisición se haya operado en períodos anteriores.
11. Tender a conformar los legajos de incorporaciones con la totalidad de la documentación que hace a la operatoria, evitar el alta de los bienes de manera extemporánea y arbitrar los medios necesarios a fin de poner a disposición la totalidad de los legajos, cada vez que sean solicitados por organismo competente.
12. Confeccionar inventarios completos y detallados de altas y bajas de alhajas y metales preciosos

Partidas Pendientes de Imputación

13. Imputar las partidas en el período que corresponda

PASIVO

Depósitos

14. Definir adecuadamente las rutinas de control que permitan minimizar los riesgos asociados.
15. Elaborar un plan de automatización tendiente a solucionar la problemática detectada.

Otras Obligaciones por Intermediación Financiera

16. Arbitrar los medios necesarios para que cada cuenta contable posea su respectivo inventario.
17. Intensificar los controles a efectos de evitar errores de registración.

Obligaciones Diversas

18. Intensificar los controles sobre la suficiencia de las provisiones constituidas al cierre de cada período.
19. Arbitrar medidas conducentes para incluir tanto en la Orden de Pago como en el respectivo legajo la referencia de la imputación contable.
20. Implementar acciones conducentes a fin de incluir toda la información identificatoria de las distintas operaciones.
21. Implementar acciones conducentes a fin de subsanar las diferencias producidas, como también intensificar los procesos de control.

PREVISIONES

22. Arbitrar los medios necesarios a fin que el servicio legal produzca información completa que sirva de base para la correcta registración contable de los juicios.

PATRIMONIO NETO Y RESULTADOS

23. Incluir en los reportes de ventas de oro fino en lingotes el resultado obtenido en la operatoria practicada.
24. Arbitrar medidas a efectos de imputar correctamente los gastos en función del concepto que los origina.

VI. Conclusión

En cumplimiento de las funciones establecidas en el Art. 136 inciso f) de la Ley N° 70²⁸, se expone la opinión de la AGCBA sobre los Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/10, que es la siguiente:

Excepto por el efecto de los desvíos a las normas contables profesionales vigentes indicadas en el punto III.2 Aclaraciones Previas, los Estados Contables²⁹ del ejercicio económico 2010, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/2010 y 2009.

Los cambios efectuados en los criterios de valuación y exposición, basados en las normas contables profesionales respecto de los rubros contenidos en el punto III.5 Aclaraciones Previas, provocó un impacto que alteró el principio de uniformidad.

No obstante, lo manifestado en el segundo párrafo y tal como se desprende del punto Observaciones del presente informe, se detectaron ciertas debilidades de control interno y por oposición, como también continuaron las falencias relacionadas con procesos administrativos y contables, ejecutados en forma manual y que no se encontraban relacionados en un único sistema integrado. Estas debilidades podrían afectar el nivel de riesgo sobre la información, la integridad, como también la confiabilidad de la información contable de la entidad y el cumplimiento de las respectivas normas.

Lo expuesto precedentemente concuerda con lo manifestado por el Banco Central de la República Argentina en su último Informe de Inspección en cuanto, a

²⁸ El Art. 136 enuncia las funciones asignadas a la Auditoría General de la Ciudad. En el inciso f) se incluye la de auditar y emitir dictamen sobre los estados contables financieros del Banco Ciudad, independientemente de cualquier auditoría externa anual que pueda ser contratada.

²⁹ Balance General, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes del ejercicio 2010.

que las practicas de administración de riesgos son inferiores a las adecuadas respecto del control interno en materia informática.

Por último, y en cumplimiento de disposiciones vigentes, se destaca:

- Que los Estados Contables surgen de registros contables que no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio ni en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por entenderse que ello no es aplicable debido a la naturaleza jurídica de la entidad. Asimismo, las anotaciones de ellos concuerdan con las de los auxiliares y demás documentación comprobatoria.
- Al 31 de diciembre de 2010 la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, que surge de los registros contables de la Entidad asciende a \$ 14.361.404, no siendo exigible a esa fecha.

ANEXO I MARCO NORMATIVO

Normas de alcance nacional

- ✓ Ley Nº 19.550. SOCIEDADES COMERCIALES ART.33.
- ✓ Ley Nº 20.744. LEY DE CONTRATO DE TRABAJO; INDEMNIZACIONES.
- ✓ Ley Nº 21.526. ENTIDADES FINANCIERAS, LEY DE BANCOS.
- ✓ Ley Nº 23.853. AUTARQUÍA DEL PODER JUDICIAL. CONTRIBUCIÓN A FAVOR DEL PODER JUDICIAL.
- ✓ Ley Nº 24.144, modificada por Ley Nº 24.485 y Decreto Nº 1.526/01. CARTA ORGÁNICA DEL BCRA.
- ✓ Ley Nº 24.156 y modificatoria Nº 25.453, promulgada por Decreto Nº 966/2001 reglamentada por Decreto Nº 1.060/PEN/2001, Decreto Ley Nº 25.725. LEY DE EQUILIBRIO FISCAL (DÉFICIT CERO).
- ✓ Ley Nº 24.485; Decretos Nº 540/97, Nº 1.127/98; SISTEMA DE SEGURO DE GARANTÍA DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS.
- ✓ Leyes Nº 24.522, Nº 25.563, Nº 25.589, Nº 25.640; RÉGIMEN LEGAL CONCURSOS Y QUIEBRAS Y MODIFICACIONES.
- ✓ Ley Nº 25.063. GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA.
- ✓ Ley Nº 25.561; Decretos Nros. 214/02 y 471/02. EMERGENCIA PÚBLICA Y REFORMA DEL RÉGIMEN CAMBIARIO. MODIFICACIONES A LA LEY DE CONVERTIBILIDAD.
- ✓ Leyes Nº 25.820 y Nº 25.972. PRÓRROGA DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PÚBLICA.
- ✓ Leyes Nº 25.563 y Nº 25.640. Decretos Nros. 214/02, 320/02, 410/02, 836/02, 905,1.785/02, 1.267/02 y 204/03. EMERGENCIA PRODUCTIVA Y CREDITICIA. CONVERSIÓN A PESOS Y ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITOS Y DEUDAS.
- ✓ Ley Nº 25.570, COPARTICIPACIÓN – ENDEUDAMIENTO PROVINCIAL, Decreto Nº 1.579/02 y normas reglamentarias y Resolución Nº 539/ME/02, RÉGIMEN DE CONVERSIÓN DE LA DEUDA PUBLICA PROVINCIAL.

- ✓ Ley N° 25.713, METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL INDICADOR DIARIO DEL C.E.R.
- ✓ Ley N° 25.796, Decreto N° 117/04. Com. "A" 4.114/04. COMPENSACIÓN A ENTIDADES FINANCIERAS.
- ✓ Ley N° 25.798 – Decreto N° 1.284/03 y Ley N° 26.062. SISTEMA DE REFINANCIACIÓN HIPOTECARIA.
- ✓ Ley N° 25.827- Decretos-PEN Nros. 1.733/04 y 1.735/04. REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA DEL ESTADO NACIONAL.
- ✓ Ley N° 26.425 SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO REGIMEN PREVISIONAL PUBLICO - UNIFICACION
- ✓ Ley N° 26.426 IMPUESTO A LA GANANCIA MINIMA PRESUNTA VIGENCIA DEL GRAVAMEN LEY 25.063.
- ✓ Decreto Ley N° 9.372 y modificatorias Ley N° 19.642 y N° 22.301 CARTA ORGÁNICA DEL BCBA.
- ✓ Decreto N° 1.316/PEN/02. REORDENAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO, BANCARIO Y CREDITICIO.
- ✓ Decretos N° 1.387/PEN/01 y N° 1.646/PEN/01 y Resolución N° 601/01 BCBA.
- ✓ OPERACIÓN DE CANJE DE DEUDA DE TÍTULOS PÚBLICOS NACIONALES POR PRÉSTAMOS GARANTIZADOS CON LA RECAUDACIÓN FISCAL.
- ✓ Decreto N° 1.570/PEN/01, Resolución N° 6/ME/02.RESTRICCIONES PARA LOS RETIROS DE DINERO EN EFECTIVO DE LOS BANCOS.
- ✓ Decreto N° 1.646/PEN/01. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LOS PRÉSTAMOS GARANTIZADOS.
- ✓ Decreto N° 471/PEN/02. CONVERSIÓN A PESOS DE LAS OBLIGACIONES DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL.
- ✓ Decretos Nros.: 494PEN/02, 620/PEN/02 y 905/PEN/02. Com. "A" 3.825. CONDICIONES GENERALES DEL CANJE I.

- ✓ Decreto N° 644/PEN/02. PASOS PARA LA ACEPTACIÓN DE NUEVAS CONDICIONES PARA RECIBIR PAGOS DE CAPITAL Y/O INTERÉS DE PRÉSTAMOS GARANTIZADOS.
- ✓ Decretos Nros. 1.836/PEN/02 y 2.167/PEN/02. CANJE II DE DEPÓSITOS EN EL SISTEMA FINANCIERO.
- ✓ Decreto N° 664/03 y Com. "A" 3.921. VARIACIONES EN EL PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA.
- ✓ Decreto N° 739/PEN/03. Com. "A" 3.941 BCRA. LIBERACIÓN DE DEPÓSITOS REPROGRAMADOS. CANCELACIÓN DE ASISTENCIAS OTORGADAS POR EL BCRA HASTA EL 28/03/03.
- ✓ Decreto N° 1.035/PEN/06. IMPUESTOS. PRESTAMOS GARANTIZADOS. GANANCIA DIFERENCIA DE CAMBIO.
- ✓ Resolución General N° 368, COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. APROBACIÓN Y VIGENCIA DE NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.
- ✓ Resolución N° 851/ME/01 DEUDA PÚBLICA.
- ✓ Resolución N° 50/ME/02. PAGOS DE RENTA Y AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS GARANTIZADOS CON C.E.R.
- ✓ Resolución 55/ME/02 MODIFICATORIA.
- ✓ Resolución N° 2165/06. AFIP. IMPUESTOS A LAS GANANCIAS PRESTAMOS GARANTIZADOS. DIFERENCIAS DE CAMBIO. IMPUTACION
- ✓ Resolución N° 2176/06. IMPUESTOS. Norma complementaria Resolución N° 2.165/06
- ✓ Resolución N° 2.535/09. IMPUESTOS A LAS GANANCIAS.
- ✓ Resolución Conjunta N° 8/09, Secretaría de Hacienda y Resolución Conjunta N° 5/09, Secretaría de Finanzas. DEUDA PÚBLICA OPERACION DE CANJE DE DEUDA.
- ✓ Resoluciones Conjuntas Nros. 216/09 y 57/09 Secretaría de Finanzas Operaciones de Canje de Deuda.

Normativa de la ex Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.)

- ✓ Constitución de la C.A.B.A.
- ✓ Ordenanza N° 51.267 (21/12/96), promulgada por Decreto N° 780/GCBA/96. ESTABLECE APOORTE DE CAPITAL DE U\$S 100.000.000 DEL G.C.B.A. AL B.C.B.A. Y CONTRIBUCIÓN DEL 12% A CARGO DE ESTE ÚLTIMO.
- ✓ Ley N° 70/98. SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
- ✓ Ley N° 325/99. NORMAS BÁSICAS DE AUDITORÍA EXTERNA APROBADAS POR EL COLEGIO DE AUDITORES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. Resolución N° 161/AGCBA/00.
- ✓ Ley N° 1.779/05 y Decreto N° 1.516/05. SANCIONA UNA NUEVA CARTA ORGÁNICA DEL BCBA. MODIFICATORIAS, LEY N° 2.625/07. DECRETO N° 8/08 PROMULGATORIO.
- ✓ Ley N° 2.407/07 y Decreto N° 1.201/07. DISPONE EL INGRESO DE UNA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DEL BCBA AL TESORO DE LA CABA.
- ✓ Decreto N° 101/02 .DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS.
- ✓ Decreto N° 122/02 .DESIGNACIÓN GERENTE GENERAL.
- ✓ Resolución N° 3.404/DGR/08 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS PERÍODO 2002/03, MÁS INTERESES RESARCITORIOS Y APLICACIÓN DE MULTA.
- ✓ Resolución N° 2.047/DGR/2009 APLICACIÓN DE MULTA DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS.

Normativa del Banco Ciudad

- ✓ Resolución Directorio N° 90 (06/03/2003) SUBSIDIO ANUAL DE LA AGRUPACIÓN DE TASADORES DEL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

- ✓ Resolución Directorio N° 576 (18/10/2006) INCREMENTO DE LA CONTRIBUCIÓN MENSUAL A LA ASOCIACIÓN CIVIL DEL PERSONAL SUPERIOR DEL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
- ✓ Resolución Directorio N° 374 (06/06/2007) APROBACIÓN DE CONTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA ASOCIACIÓN DEL PERSONAL SUPERIOR DEL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
- ✓ Resolución Directorio N° 551 (22/08/07) APORTES PARA LAS ACTIVIDADES DEL AÑO 2007 – FUNDACION BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES. MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 266.
- ✓ Resolución Directorio N° 454 (08/09/2005) FIJACIÓN LÍMITE MÁXIMO STOCK LETRAS DEL B.C.R.A. (LEBAC).
- ✓ Resolución Directorio N° 788 (19/12/07) DISTRIBUCION DE RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.
- ✓ Resolución Directorio N° 798 (27/12/07). APORTE PARA LA FUNDACIÓN BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.
- ✓ Resolución Directorio N° 838 (23/12/1999), APROBAR DISPOSICIONES DEL MANUAL DE GESTIÓN Y POLÍTICA FINANCIERA
- ✓ Resolución Directorio N° 33 (24/01/2008) CONVENIO CON LA OBRA SOCIAL BANCARIA ARGENTINA PLANES SUPERADORES DE SALUD.
- ✓ Resolución Directorio N° 211 (16/04/08) ACTIVACION DE QUEBRANTOS - CAMBIO DE CRITERIO DE VALUACIÓN - AJUSTE DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.
- ✓ Resolución Directorio N° 468 (16/07/08) ESTRUCTURA DE LA SUBGERENCIA DE RIESGO OPERACIONAL
- ✓ Resolución Directorio N° 561 (2008) APROBACIÓN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE PROCEDIMIENTOS DE CLASIFICACION Y PREVISIÓN
- ✓ Resolución Directorio N° 570 (21/08/08) DISTRIBUCION DE RESULTADOS ACUMULADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR.

- ✓ Resolución de Directorio N° 659 (17/09/08) PROCEDER AL PAGO DE DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS.
- ✓ Resolución Directorio N° 697 (24/09/08) ASIGNACION EN FORMA DEFINITIVA DE LOS FONDOS RESERVADOS A UNA CUENTA DEL PASIVO.
- ✓ Resolución Directorio N° 899 (3/12/08)_APROBACION DE LA ESTRUCTURA DE LA GERENCIA DE RIESGO OPERACIONAL
- ✓ Resolución Directorio N° 961 (23/12/08) PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DE RIESGO OPERACIONAL.
- ✓ Resolución Directorio N° 82 (04/02/2009) CONTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA A LA ASOCIACIÓN CIVIL DEL PERSONAL SUPERIOR DEL BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.
- ✓ Resolución Directorio N° 124 (18/02/09) APROBACION PROYECTO ESTADOS CONTABLES.
- ✓ Resolución Directorio N° 891 (18/11/2009) APROBACIÓN DE PAGO PROVISORIO A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.
- ✓ Resolución Directorio N° 1011 (23/12/09) APROBACIÓN DE REGISTRACIÓN DE LOS BONOS GARANTIZADOS FONDOS FIDUCIARIOS PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL.
- ✓ Resolución Directorio N° 117 (24/02/2010), APROBACIÓN SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS PARA AGENTES DEL BANCO.
- ✓ Resolución Directorio N° 423 (23/06/2010), CONTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA COLONIA DE VACACIONES DE INVIERNO 2010.
- ✓ Resolución Directorio N° 480 (28/07/2010) INCREMENTO APOORTE CENTRO DE JUBILADOS DEL BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.
- ✓ Resolución Directorio N° 503 (28/07/2010) CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA MENSUAL A LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL BANCO CIUDAD.

- ✓ Resolución Directorio N° 504 (28/07/2010) CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA MENSUAL EXTRAORDINARIA A LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL BANCO CIUDAD.
- ✓ Resolución Directorio N° 587 (08/09/2010) APOORTE A LA FUNDACIÓN DEL BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.
- ✓ Resolución Directorio N° 693 (13/10/2010) APROBACIÓN DEL PAGO, MODIFICAR LA FÓRMULA DE PAGO Y FIRMA DEL CONVENIO CON LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.
- ✓ Resolución Directorio N° 780 (10/11/2010) APROBACIÓN DEL PAGO A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN POR APLICACIÓN DE LA LEY N° 23.853.
- ✓ Resolución Directorio N° 814 (24/11/2010) AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS IMPORTES DEL PLAN SUPERADOR DE SALUD, CONVENIO CON LA OBRA SOCIAL BANCARIA ARGENTINA.
- ✓ Resolución Directorio N° 815 (24/11/2010) APROBACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA COLONIA DE VACACIONES DE VERANO 2010-2011.
- ✓ Resolución Directorio N° 816 (24/11/2010) APROBACIÓN DEL PAGO A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN POR APLICACIÓN DE LA LEY N° 23.853.

Normas Contables Profesionales

- ✓ Resoluciones Técnicas Nros. 5, 6, 8, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 Y 27 de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS (FACPCE).
- ✓ Resoluciones Nros 98/93, 87/03, 93/05, 42/06, 34/08, 85/08, 25/09 Y 52/09 DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CABA. NORMAS CONTABLES PROFESIONALES.

Normas del BCRA

- ✓ Comunicación "A" 7. CONAU 1, Complementarias y modificatorias. NORMAS CONTABLES PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS.
- ✓ Comunicaciones. "A" 3.671, "A" 3.736, "A" 3.911, "A" 3.916 y "A" 4.163. CRITERIOS GENERALES DE VALUACIÓN.
- ✓ Comunicación "A" 1.908. TASACIONES DE LOS INMUEBLES.
- ✓ Comunicaciones "A" 551 y "A" 1.119. IMPUTACIÓN A RESULTADOS EN FUNCIÓN DEL DEVENGAMIENTO.
- ✓ Comunicaciones. "A" 2.216, "A" 3.286, "A" 3.418, "A" 3.463 y "A" 3.630. CLASIFICACIÓN DE DEUDORES Y PREVISIONES MÍNIMAS POR RIESGO DE INCOBRABILIDAD.
- ✓ Comunicaciones "A" 2.729 y "A" 2.950, complementarias y modificatorias. PREVISIONES POR RIESGO DE INCOBRABILIDAD Y COMPROMISOS EVENTUALES.
- ✓ Comunicaciones "A" 3.039, 3.083, "A" 3.269, "A" 3.278, complementarias y modificatorias.
- ✓ VALUACIÓN DE TÍTULOS VALORES CLASIFICADOS EN CUENTAS DE INVERSIÓN.
- ✓ Comunicaciones. "A" 3.366, "A" 3.385 y "B" 7.699. MÉTODOS DE VALUACIÓN Y AJUSTES DE PRÉSTAMOS GARANTIZADOS.
- ✓ Comunicación "A" 3.398. ACEPTACIÓN DE TÍTULOS PÚBLICOS EN LA CANCELACIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO.
- ✓ Comunicación "A" 3.500. DISPOSICIONES APLICABLES A LA DETERMINACIÓN DEL TIPO DE CAMBIO.
- ✓ Comunicación "A" 3.561. Reglamentación Ley Nº 25.561. Decretos Nros. 214 y 410/02. EMERGENCIA PÚBLICA Y MODIFICACIONES A LA LEY DE CONVERTIBILIDAD.
- ✓ Comunicaciones "A" 3.703 y "A" 3.825. COMPENSACIÓN DE LA POSICIÓN NETA EN MONEDA EXTRANJERA AL 31/12/01.

- ✓ Comunicaciones "A" 2.813. "A" 2.816, "A" 2.849, "A" 2.868, "A" 3.147, "A" 3.703 y "A" 3.761.
- ✓ RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE.
- ✓ Comunicaciones "A" 2.769 y "A" 3.147, complementarias y modificatorias. RÉGIMEN INFORMATIVO Y CONTABLE.
- ✓ Comunicaciones "A" 2.527, "A" 2.624, "A" 2.627, "A" 2.651, "A" 2.717, "A" 3.162, "A" 4607, "A" 4340 y "A" 4653. NORMAS MÍNIMAS SOBRE CONTROLES INTERNOS Y AUDITORÍAS EXTERNAS.
- ✓ Comunicación "A" 2800, FINANCIACIONES A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS VINCULADAS. NUEVOS LÍMITES.
- ✓ Comunicación "A" 2820. ACTUALIZACIÓN DE LAS NORMAS CONTABLES.
- ✓ Comunicación "A" 2.917 y complementarias. NORMAS MÍNIMAS DE AUDITORÍA EXTERNA. INFORMES DE LOS AUDITORES EXTERNOS A PARTIR DEL 30/06/99.
- ✓ Comunicación "A" 3.800. MODELO DE INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA.
- ✓ Comunicación "A" 3.825. COMPENSACIÓN A ENTIDADES FINANCIERAS Decreto N° 905/02.
- ✓ Com. "A" 3.911. PRÉSTAMOS GARANTIZADOS EMITIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL. Decreto N° 1.387/01.
- ✓ Comunicación "A" 3.916. EXPOSICIÓN CONTABLE DE LOS EFECTOS GENERADOS POR MEDIDAS JUDICIALES RESPECTO DE IMPOSICIONES.
- ✓ Comunicación "A" 4.043 y complementarias. METODOLOGÍA DE REINTEGRO DE LOS SALDOS DE CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA EXTRANJERA EN BCRA Y CUENTAS REQUISITOS DE LIQUIDEZ ABIERTAS EN DEUTSCHE BANK NUEVA YORK.
- ✓ Comunicación "A" 4.163. VALUACIÓN DE ACTIVOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- ✓ Comunicación "A" 4.270. TRATAMIENTO DE LOS ACTIVOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- ✓ Comunicación "A" 4.271. DISMINUCIÓN APORTES SOBRE DEPÓSITOS COMPUTABLES AL FONDO DE GARANTÍA DE LOS DEPÓSITOS ADMINISTRADOS POR SE.DE.S.A.
- ✓ Comunicación "A" 4.414 MODIFICACIÓN CRITERIOS DE VALUACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA PÚBLICOS Y PRIVADOS SIN COTIZACIÓN.
- ✓ Comunicación "A" 4.439. EXPOSICIÓN CONTABLE DE LOS EFECTOS GENERADOS POR MEDIDAS JUDICIALES RESPECTO DE IMPOSICIONES.
- ✓ Comunicación "A" 4.589. NUEVO ESQUEMA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS.
- ✓ Comunicación "A" 4.676 TRATAMIENTO NORMATIVA SUSCRIPCIÓN PRIMARIA DE TÍTULOS DE VALORES PÚBLICOS.
- ✓ Comunicación "A" 4.667. MODIFICACIÓN EN LAS NORMAS RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN Y EXPOSICIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES.
- ✓ Comunicación "A" 4.686. DOLARIZACIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES.
- ✓ Comunicación "A" 4.698 VALUACIÓN CONTABLE DE CUENTA DE INVERSIÓN PARA LOS INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EL BCRA.
- ✓ Comunicación "A" 4.704 TASA DE MERCADO A APLICAR A LOS INSTRUMENTOS DE DEUDA PÚBLICA ALCANZADOS POR LA COMUNICACIÓN "A" 3911.
- ✓ Comunicación "A" 4.861 VALUACIÓN DE TÍTULOS PUBLICOS NACIONALES E INSTRUMENTOS DE REGULACION MONETARIA. CUENTA DE INVERSION ESPECIAL.
- ✓ Comunicación "A" 4.898 VALUACIÓN CONTABLE DE LOS INSTRUMENTOS DE DEUDA PÚBLICA NACIONAL. REFINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS GARANTIZADOS EMITIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL.
- ✓ Comunicación "A" 4976 CANJE DE DEUDA.
- ✓ Comunicación "A" 2573 OPERACIONES CON CLIENTES VINCULADOS.
- ✓ Comunicación "A" 4060 NORMAS DE GRADUACION DEL CRÉDITO.

- ✓ Comunicación "A" 4295 MODELO DE INFORMACION CONTABLE Y FINANCIERA, IMPUESTO A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA.
- ✓ Comunicación "A" 2844 ACTUALIZACIÓN DE NORMAS CONTABLES PARA ENTIDADES FINANCIERAS.
- ✓ Comunicación "A" 4155 SISTEMA DE REFINANCIACIÓN HIPOTECARIO LEY 25.798.
- ✓ Comunicación "A" 4904 REGIMEN INFORMATIVO SOBRE RIESGO OPERACIONAL.
- ✓ Comunicación "A" 5042 NORMAS MÍNIMAS SOBRE AUDITORÍAS EXTERNAS Y CONTROLES INTERNOS PARA ENTIDADES FINANCIERAS.
- ✓ Comunicación "A" 5024, CUENTAS DE INVERSIÓN ESPECIAL.
- ✓ Comunicación "A" 5180, CRITERIOS DE VALUACION APLICABLES A INSTRUMENTOS DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO Y DE REGULACIÓN MONETARIA DEL B.C.R.A..
- ✓ Comunicación "A" 5072, MODIFICACIÓN A LAS NORMAS SOBRE DISTRIBUCIÓN DE RESULTADO.
- ✓ Comunicación "B" 8.450 EXPOSICIÓN CONTABLE DE TÍTULOS.
- ✓ Comunicación "B" 8.435 DETERMINACIÓN DEL VALOR CONTABLE DE LOS TÍTULOS COMPRENDIDOS EN EL CANJE DE DEUDA.
- ✓ Comunicación "B" 9.193. TASAS DE DESCUENTO. TASA DE MERCADO (TM). INSTRUMENTOS DE DEUDA PÚBLICA ALCANZADOS POR LA COMUNICACIÓN "A" 3.911 Y COMPLEMENTARIAS. DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS.
- ✓ Comunicación "B" 9.216. TASAS DE DESCUENTO. TASA DE MERCADO (TM). INSTRUMENTOS DE DEUDA PÚBLICA ALCANZADOS POR LA COMUNICACIÓN "A" 3.911 Y COMPLEMENTARIAS. DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS.

ANEXO II

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

DISPONIBILIDADES

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS

- 1) Participación en arqueo de las existencias de oro, efectivo (pesos y moneda extranjera) que se encuentren en el tesoro principal y en todas aquellas cajas y tesoros adicionales que a juicio del auditor interno resulten necesario. Cotejo de los resultados obtenidos con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente.
- 2) Revisión de confirmaciones directas recibidas de entidades financieras locales y del exterior con las que existan saldos u operaciones significativas y relación de las respuestas recibidas con los registros contables de la entidad y/o las conciliaciones correspondientes.
- 3) Revisión de las conciliaciones bancarias (B.C.R.A., entidades financieras locales y del exterior) preparadas por la entidad. Verificación de la existencia de partidas pendientes significativas que representen ajustes no registrados contablemente.
- 4) Revisión de confirmaciones directas de terceros depositarios de existencias significativas de valores (efectivo) perteneciente a la entidad y relación de la respuesta recibida con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente.
- 5) Revisión de los saldos adeudados al BCRA por todo concepto.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 6) Revisión de la regularización posterior de las partidas conciliatorias, confirmando si los saldos contables resultan correctos o requieren ajustes. Alcance: partidas conciliatorias superiores \$ 100.000.
- 7) Revisión que todas las conciliaciones bancarias hayan sido realizadas.

- 8) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditorías o por el B.C.R.A en caso de corresponder indicando si fueron corregidas.
- 9) Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia.

TÍTULOS PÚBLICOS – PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS

- 10) Revisión de confirmaciones directas obtenidas de terceros que sean depositarios de existencias significativas de títulos públicos pertenecientes a la entidad y relación de las respuestas recibidas con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente.
- 11) Revisión de la adecuada valuación de los rubros títulos públicos, participaciones en otras sociedades y bienes en locación financiera (en pesos y en moneda extranjera), de acuerdo con las normas respectivas del B.C.R.A., así como de la razonabilidad de las provisiones constituidas y de las amortizaciones acumuladas de bienes en locación financiera.
- 12) Revisión de la razonabilidad del Resultado por Títulos Públicos.
- 13) Revisión de las operaciones de pase, cauciones, compras y ventas al contado a liquidar y a término de títulos públicos o privados, de moneda extranjera y otros instrumentos financieros derivados, mediante el cotejo de los saldos con la documentación de respaldo correspondiente. Verificación de su adecuada exposición, valuación y cancelación dentro de los plazos pactados, particularmente en el caso de las compras a término vinculadas con operaciones de pase de títulos públicos afectados a las tenencias en cuentas de inversión o disponibles para la venta.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 14) Lectura de actas, contratos y otras evidencias de inversiones no registradas o embargos o gravámenes sobre las tenencias.

- 15) Revisión de la correcta valuación de acuerdo a R.T. N° 5.
- 16) Verificación que el valor del rubro no exceda su valor recuperable.
- 17) Análisis sobre la necesidad de constituir previsión por riesgo de desvalorización de acciones.
- 18) Evaluación de la razonabilidad de las variaciones en cuentas de resultados involucradas.
- 19) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría o por el B.C.R.A en caso de corresponder indicando si fueron corregidas.
- 20) Ídem 9.

PRÉSTAMOS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS

- 21) Revisión de la adecuada compilación de los listados de deudores por préstamos (en pesos y en moneda extranjera) y su cotejo con los registros contables.
- 22) Análisis de los préstamos al Sector Público no Financiero, Préstamos Garantizados y Préstamos al Sector Privado no Financiero -Documentados a sola firma (existencia y valuación) y revisión global de los resultados asociados a esta cartera.
- 23) Análisis de confirmaciones directas realizadas por Auditores Externos y/o internos.
 - o Análisis de las respuestas recibidas.
 - o Evaluación de las explicaciones recibidas de la entidad sobre diferencias significativas existentes.
 - o Verificar la realización de procedimientos alternativos y sus conclusiones.

ALCANCE:

La confirmación debe cubrir, como mínimo a los 50 principales deudores de la entidad y por lo menos, a los deudores comprendidos en la información

sobre "Principales deudores" a la fecha de la confirmación" que presenten las siguientes características:

- a) Tengan un saldo de deuda igual o superior al 1% de la integración del capital mínimo del mes anterior a la fecha de la confirmación de saldos o \$ 1.000.000, de ambos el menor.
- b) Su saldo de deuda en la entidad represente el 70% o más de la asistencia recibida por el cliente en la totalidad del sistema financiero.
- c) No estando incluidos en a) o b) presenten discrepancias de clasificación con otras entidades de acuerdo con lo expresado en el apartado c. de la cartera comercial, del Anexo I Com. "A" 2216.
- d) Sean vinculados, según las normas vigentes en la materia.

24) Verificar la realización de arqueos de documentos, garantías que respaldan la cartera de créditos, contratos de locación financiera, aceptaciones y valores comprados (en pesos y en moneda extranjera). Cotejo de los resultados obtenidos con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente y sus conclusiones.

25) Revisión de la razonabilidad de las capitalizaciones, diferencias de cotización, primas e intereses devengados, correspondientes a todos los activos que los generaron, probando para una muestra de ellos la corrección de las tasas de interés aplicadas y los cálculos correspondientes.

26) Revisión y seguimiento de las diferencias en la previsión por riesgo de incobrabilidad observadas por la auditoría externa y por el B.C.R.A.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

27) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por la A.G.C.B.A .

28) Ídem 9.

OTROS CRÉDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

- 29) Revisión de la adecuada compilación de los listados de deudores por otros créditos por intermediación financiera (en pesos y en moneda extranjera) y su cotejo con los registros contables.
- 30) Revisión de la razonabilidad de las capitalizaciones, diferencias de cotización, primas e intereses devengados correspondientes a todos los activos que los generaron.
- 31) Revisión de las operaciones de pase, cauciones, compras y ventas al contado a liquidar y a término de títulos públicos o privados, de moneda extranjera y otros instrumentos financieros derivados, mediante el cotejo de los saldos con la documentación de respaldo correspondiente. Verificación de su adecuada exposición, valuación y cancelación dentro de los plazos pactados, particularmente en el caso de las compras a término vinculadas con operaciones de pase de títulos públicos afectados a cuentas de inversión o disponibles para la venta.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 32) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría externa y la AGCBA.
- 33) Ídem 9.

CREDITOS DIVERSOS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

- 34) Revisión de otros créditos no mencionados precedentemente, mediante el análisis de la razonabilidad de los conceptos incluidos, verificación de que no se hayan activado partidas que no correspondan de acuerdo con las normas del B.C.R.A. y evaluación de la necesidad de aplicar procedimientos adicionales, tales como verificación de la documentación de respaldo correspondiente, pedido de confirmación de saldos, etc.
- 35) Revisión de la adecuada valuación de otros activos, cuya significatividad así lo justifique, de acuerdo con las normas del B.C.R.A.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

36)Ídem 9.

37)Revisión de la razonabilidad de las provisiones constituidas al cierre de ejercicio. Análisis comparativo con ejercicios anteriores.

BIENES DE USO Y DIVERSOS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

38)Revisión de los movimientos del período de Bienes de uso y Bienes diversos mediante el cotejo de adiciones y bajas con la documentación de respaldo correspondiente. Comprobación de la existencia de los bienes más significativos.

39)Revisión de la razonabilidad de la valuación de Bienes de Uso así como del cómputo de las depreciaciones correspondientes, de acuerdo con las normas del B.C.R.A.

40)Revisión de la razonabilidad de la valuación de Bienes Diversos así como del cómputo de las depreciaciones correspondientes.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

41) Verificación aritmética de todos los inventarios del rubro.

42)Cruce de la totalidad de los inventarios de Bienes de Uso y Bienes Diversos con saldos contables.

43)Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por la A.G.C.B.A.

44)Ídem 9.

BIENES INTANGIBLES

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

45)Revisión de los movimientos del período y valuación de Bienes Intangibles, mediante cotejo de adiciones y bajas con la documentación de respaldo correspondiente, verificación que no se hayan activado partidas que no correspondan de acuerdo con las normas del BCRA y que la amortización contabilizada durante el período sea razonable.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

46) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría externa y la A.G.C.B.A.

47) Ídem 9.

PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN (deudoras y acreedoras)

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

48) Revisión de los saldos correspondientes a cuentas con sucursales y agencias y otras partidas pendientes de imputación (en pesos y en moneda extranjera), indagando acerca de su origen y verificando especialmente que no existan partidas pendientes significativas que representen ajustes en la determinación de los resultados del ejercicio, computo de los requisitos mínimos de liquidez, relaciones técnicas establecidas por el B.C.R.A..

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

49) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría externa, la AGCBA o el B.C.R.A.

50) Ídem 9.

DEPÓSITOS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS

51) Revisión de la adecuada compilación de los listados de acreedores por depósitos (en pesos y en moneda extranjera) y su cotejo con los registros contables, como base para la obtención de confirmaciones directas de los depositantes. Análisis de las respuestas recibidas por auditores internos y/o externos evaluando las explicaciones de la entidad sobre las diferencias significativas existentes y efectuando, cuando lo considere conveniente, procedimientos alternativos sobre los saldos correspondientes a las confirmaciones no recibidas, verificando la documentación de respaldo de las operaciones o sus cancelaciones.

52) Revisión de la razonabilidad de las capitalizaciones, primas, diferencias de cotización e intereses devengados, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el B.C.R.A., correspondientes a todas aquellas obligaciones

que los generaron, probando para una muestra de ellos la corrección de las tasas de interés aplicadas y los cálculos correspondientes.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

53) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría o por el B.C.R.A.

54) Ídem 9.

OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA -
OTROS PASIVOS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

55) Revisión de la adecuada compilación de acreedores por otras obligaciones por intermediación financiera (en pesos y en moneda extranjera) y su cotejo con los registros contables, como base para la obtención de confirmaciones directas de dichos acreedores. Análisis de las respuestas recibidas evaluando las explicaciones sobre las diferencias significativas existentes y efectuando, cuando lo considere conveniente, procedimientos alternativos sobre los saldos correspondientes a las confirmaciones no recibidas, verificando la documentación de respaldo de las operaciones o sus cancelaciones.

56) Revisión de la razonabilidad de las capitalizaciones, primas, diferencias de cotización e intereses devengados correspondientes a todas aquellas obligaciones que los generaron.

57) Revisión de la documentación de respaldo correspondiente a las obligaciones con organismos internacionales y el cumplimiento por parte de la entidad de las condiciones pactadas en los convenios respectivos.

58) Revisión de la adecuada valuación de otros pasivos, cuya significatividad así lo justifique.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

59) Cruce de las contrapartidas en otros rubros cuando corresponda.

60) Lectura de actas.

61) Ídem 9.

62) Revisión con documentación respaldatoria de nuevas operaciones significativas del período.

OBLIGACIONES DIVERSAS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS

63) Revisión de la razonabilidad de las deudas sociales y fiscales y cotejo de su cancelación en término con la documentación de respaldo respectiva.

64) En el caso de impuestos, revisión que se hayan abonado en término los anticipos correspondientes.

65) Análisis de otras obligaciones no mencionadas precedentemente, evaluando la razonabilidad de los conceptos incluidos y la necesidad de aplicar procedimientos adicionales, tales como verificación de la documentación de respaldo correspondiente, pedido de confirmación de saldos, etc.

66) Revisión de la adecuada valuación de otros pasivos, cuya significatividad así lo justifique.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

67) Análisis de la suficiencia de las provisiones para gastos contabilizadas, a partir de la revisión de los pagos efectuados con posterioridad al cierre de ejercicio, siendo verificado a través de la selección de una muestra.

68) Ídem 9.

PREVISIONES PARA CONTINGENCIAS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS

69) Evaluación de la razonabilidad de las provisiones para contingencias, mediante la obtención de confirmaciones directas de los asesores legales de la entidad sobre el estado de los asuntos en trámite y de otros procedimientos que, a juicio del auditor externo, se consideren convenientes.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 70)Cruce con la revisión de actas y otros temas relacionados verificando que todos los temas pertinentes se encuentren adecuadamente reflejados en el rubro.
- 71)Revisión de las respuestas de Bancos verificando si detallan situaciones contingentes.
- 72)Análisis del criterio y procedimiento seguido por la entidad para cuantificar las situaciones.

PATRIMONIO NETO

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

- 73)Análisis del movimiento producido durante el período en los rubros integrantes del patrimonio neto de la entidad mediante:
- a. Cotejo con las actas de reuniones de Directorio.
 - b. Revisión de otros movimientos no mencionados precedentemente con la documentación de respaldo correspondiente.
- 74)Lectura de las actas de reuniones de Directorio relacionando los asuntos tratados con esta área de la revisión.

RESULTADOS

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 75)Cruce con las partidas ya verificadas en rubros patrimoniales.
- 76)Evaluación sobre la razonabilidad de las principales cuentas, mediante la realización de:
- Análisis de las variaciones más significativas respecto del período anterior.
 - Pruebas globales sobre gastos en personal y amortizaciones contables.

CUENTAS DE ORDEN

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

- 77)Revisión de arqueos de documentos, garantías que respalden la cartera de créditos, contratos de locación financiera, aceptaciones y valores comprados (en pesos y moneda extranjera). Cotejo de los resultados obtenidos con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente y

verificación del adecuado cumplimiento de los aspectos formales que correspondan.

PROCEDIMIENTOS GENERALES

- 78) Revisión de los hechos y transacciones ocurridos con posterioridad al cierre del ejercicio o período y hasta la fecha del informe del auditor, con el objeto de determinar si ellos afectan significativamente las cifras de los estados contables a dicha fecha o requieren exposición adicional dentro de la información complementaria correspondiente.
- 79) Lectura de las actas de reuniones de Directorio u órganos similares de la Entidad, relacionando los asuntos tratados con el trabajo efectuado en otras áreas de la revisión.
- 80) Revisión de que todos los libros de contabilidad obligatorios se encuentren actualizados y sean llevados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las normas reglamentarias del B.C.R.A.
- 81) Verificación de que la entidad ha cumplimentado en debida forma las observaciones formuladas durante la última inspección del B.C.R.A.
- 82) Revisión de la razonable preparación de los estados contables al cierre del ejercicio o período de acuerdo con las pautas de clasificación y exposición establecidas por el B.C.R.A., así como de la información complementaria correspondiente.
- 83) Obtención de la manifestación de la Gerencia de la Entidad acerca de la integridad de las registraciones contables. Sin perjuicio de ello, se aplicarán otros procedimientos orientados a la obtención de evidencias que permitan presumir sobre la eventual existencia de operaciones no contabilizadas.

RELACIONES TÉCNICAS

- 84) Ídem 48.
- 85) Revisión de los informes producidos por los auditores externos, internos y por el BCRA, relacionados con el cumplimiento de las regulaciones

monetarias, relaciones técnicas y presentación de información obligatoria al Ente Rector.

86) Análisis de la presentación de regímenes informativos en tiempo y forma.

ANEXO III

ESTADOS DE SITUACIÓN PATRIMONIAL. Correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31/12/10 y 31/12/09
Cifras expresadas en miles de pesos

ACTIVO	31/12/2010	31/12/2009
A. Disponibilidades	2.973.312	2.791.491
Efectivo	212.958	266.110
Entidades financieras y corresponsales	2.760.283	2.525.310
B.C.R.A.	2.694.819	2.495.158
Otras del país	623	6.290
Otras del exterior	64.841	23.862
Otras	71	71
B. Títulos Públicos y Privados	2.884.026	1.833.589
C. Préstamos	10.172.753	7.704.821
D. Otros Créditos por Intermediación Financiera	882.630	485.905
Participaciones en otras sociedades	15.645	18.170
Créditos Diversos	408.828	382.073
Bienes de Uso	171.403	162.964
Bienes Diversos	144.464	145.248
Bienes Intangibles	31.598	29.547
Partidas Pendientes de Imputación	901	714
TOTAL DEL ACTIVO	17.685.560	13.554.522
PASIVO		
Depósitos	14.459.539	11.181.936
Otras Obligaciones por Intermediación Financiera	506.649	230.764
Obligaciones Diversas	305.834	316.368
Previsiones	188.889	240.012
Partidas Pendientes de Imputación	875	949
TOTAL DEL PASIVO	15.461.786	11.970.029

PATRIMONIO NETO	2.223.774	1.584.493
TOTAL DEL PASIVO MÁS PATRIMONIO NETO	17.685.560	13.554.522

CUENTAS DE ORDEN

DEUDORAS	8.043.340	6.475.643
Contingentes	4.217.358	3.461.912
Garantías recibidas	4.175.519	3.414.378

Cuentas contingentes deudoras por contra	41.839	47.534
--	--------	--------

De Control	2.252.706	2.194.800
Créditos clasificados irrecuperables	455.377	441.490
Otras	1.766.803	1.711.607
Cuentas de control deudoras por el contrario	30.526	41.703

De derivados	1.573.276	818.931
Valor "nocional" de opciones de compra tomadas	1.933	3.713
Valor "nocional" de operaciones a término sin entrega del subyacente	803.277	480.165
Cuentas de derivados deudoras por contra	768.066	335.053

De Actividad Fiduciaria	-	-
Fondos en Fideicomiso	-	-

ACREEDORAS	8.043.340	6.475.643
Contingentes	4.217.358	3.461.912
Otras garantías otorgadas	9.363	9.441
Otras comprendidas en las Normas de Clasificación de Deudores	32.476	38.093
Cuentas contingentes acreedoras por contra	4.175.519	3.414.378
De Control	2.252.706	2.194.800
Valores por acreditar	30.526	41.703

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Cuentas de control acreedoras por el contrario	2.222.180	2.153.097
De derivados	1.573.276	818.931
Valor "nocional" de operaciones a término sin entrega del subyacente	766.133	331.340
Valor "nocional" de opciones de compra lanzadas	1.933	3.713
Cuentas de derivados acreedoras por contra	805.210	483.878

ANEXO III- a.

ESTADOS DE RESULTADOS. Ejercicios económicos terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009

Cifras expresadas en miles de pesos

	31/12/2010	31/12/2009
Ingresos Financieros	1.909.345	1.290.037
Egresos Financieros	482.689	493.724
 MARGEN BRUTO DE INTERMEDIACIÓN - Ganancia	 1.426.656	 796.313
 Cargo por Incobrabilidad	 68.130	 63.994
Ingresos por Servicios	317.165	266.432
Egresos por Servicios	79.730	60.406
Gastos de Administración	845.385	616.153
 RESULTADO NETO POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA - Ganancia	 750.576	 322.192
 Utilidades Diversas	 109.441	 106.535
Pérdidas Diversas	46.945	82.180
 RESULTADO NETO ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - Ganancia	 813.072	 346.547
 Impuesto a las Ganancias	 173.791	 103.862
 RESULTADO NETO DEL EJERCICIO - (Pérdida) / Ganancia	 639.281	 242.685

ANEXO III b.

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO. Correspondientes a los ejercicios económicos terminados el 31/12/2010 y 2009

Cifras expresadas en miles de pesos

	31/12/2010						31/12/2009
Movimientos	Capital Social	Ajustes al Patrimonio	Reserva Legal	Otras Reservas	Resultados no asignados	Total	Total
1. Saldos al inicio del ejercicio	870.805	384.611	166.030	19.424	143.623	1.584.493	1.341.808
2. distribución de resultados no asignados aprobada por resolución de Directorio N° 645 del 29 de septiembre de 2010							
Reserva Legal			28.725		-28.725		
Capitalización de resultados no asignados	114.898				-114.898		
Resultado neto del ejercicio – Ganancia					639.281	639.281	242.685
3. Saldos al cierre del ejercicio	985.703	384.611	194.755	19.424	639.281	2.223.774	1.584.493

ANEXO III. c.

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES. Correspondiente a los ejercicios económicos terminados el 31/12/2010 y 31/12/2009.
Cifras expresadas en miles de pesos

	31/12/2010	31/12/2009
<u>Variaciones de efectivo y sus equivalentes</u>		
Efectivo al inicio del ejercicio	2.791.491	1.425.415
Efectivo al cierre del ejercicio	2.973.312	2.791.491
Aumento neto del efectivo(en moneda homogénea)	181.821	1.366.076
<u>Causas de las variaciones del efectivo (en moneda homogénea)</u>		
Actividades operativas		
Cobros/(Pagos) netos por:		
Títulos Públicos y Privados	-674.257	-301.418
Préstamos	-1.020.417	405.553
-al Sector Financiero	-130.908	80.113
-al Sector Público no Financiero	18.463	37.057
-al Sector Privado no Financiero y residentes en el exterior	-907.972	288.383
Otros Créditos por Intermediación Financiera	-372.669	368.184
Depósitos	2.946.089	1.694.822
-al Sector Financiero	-68	201
-al Sector Público no Financiero	1.095.124	177.371
-al Sector Privado no Financiero y residentes en el exterior	1.851.033	1.517.250
Otras Obligaciones por intermediación Financiera	244.951	-259.241
-Financiaciones del Sector Financiero o Interfinancieros (Call recibidos)	-1.188	-172
-Otras(excepto las obligaciones incluidas en Actividades de Financiación)	246.139	-259.069
	1.123.697	1.907.900

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Cobros vinculados con ingresos por servicios	299.694	258.835
Pagos vinculados con egresos por servicios	-61.478	-46.396
Gastos de administración pagados	-797.999	-542.390
Pagos de gastos de organización y desarrollo	-11.874	-11.372
Cobros/(Pagos) netos por intereses punitivos	2.761	2.175
Diferencias por resoluciones judiciales pagadas	-17.834	-54.628
Cobros de dividendos de otras sociedades	3.989	625
Otros (Pagos) vinculados con utilidades y pérdidas diversas	-275.372	-113.769
Cobros /(Pagos) netos por otras actividades operativas	-261	5.079
- Cobros/Pagos por Operaciones pendientes	-261	5.079
Pago del impuesto a las ganancias/Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	-103.179	-23.272
<u>Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades operativas</u>	162.144	1.382.787
<u>Actividades de Inversión</u>		
Pagos netos por bienes de uso	-28.338	-30.671
Cobros/(Pagos) netos por bienes diversos	23.872	-7.366
<u>Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las Actividades de Inversión</u>	-4.466	-38.037
<u>Actividades de Financiación</u>		
Cobros/(Pagos) netos por:		
-Bancos y Organismos Internacionales	1.979	-4.018
Financiaciones recibidas de entidades financieras locales	550	1.052
<u>Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las Actividades de Financiación</u>	2.529	-2.966
Resultados Financieros y por Tenencia de Efectivo y sus equivalentes (incluyendo Intereses y Resultado Monetario)	21.614	24.292
Aumento neto del Efectivo	181.821	1.366.076

ANEXO IV

IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA

Cifras expresadas en miles de pesos

Impuesto a las Ganancias

La Entidad determina el Impuesto a las Ganancias aplicando la tasa vigente del 35% sobre la utilidad impositiva estimada de cada ejercicio, sin considerar el efecto de las diferencias temporarias entre el resultado contable y el impositivo, es decir, sin utilizar el método del Impuesto Diferido.

Al 31 de diciembre de 2010 la Entidad registró un cargo de 173.791, el cual incluye la diferencia entre la provisión constituida en el ejercicio anterior y el monto resultante de la determinación del impuesto de la correspondiente declaración jurada, presentada en mayo de 2010.

Al 31 de diciembre de 2009, el importe estimado por la Entidad en concepto de Impuesto a las Ganancias de \$ 103.862, fue superior al Impuesto a la ganancia mínima presunta y se imputó al resultado del ejercicio en el rubro "Impuesto a las Ganancias", considerando la provisión constituida en ejercicios anteriores por 82.139.

a. Gravabilidad del CER y la pesificación de los Préstamos Garantizados

El Art. 21 del Decreto 1387/01 estableció la exención frente al Impuesto a las Ganancias de los resultados impositivos por el canje de la deuda pública por Préstamos Garantizados y por los intereses que generen tales nuevos instrumentos.

Como consecuencia de la crisis financiera acaecida en diciembre del 2001, el P.E.N. dictó los Decretos N° 214 y 905 del año 2002, por los cuales surgen las figuras de la Pesificación y el CER sobre los Préstamos Garantizados, aspectos sobre los cuales no existía legislación específica en materia impositiva. Luego de consultas a la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) sobre la gravabilidad de estos conceptos, ésta se expidió mediante dictamen vinculante en sentido favorable a su exención, aspecto que llevó a las entidades financieras en forma generalizada a no incluir estos temas en las bases imponibles de Impuesto a las Ganancias y dio lugar a fuertes incrementos en los quebrantos impositivos

acumulados, en el caso de entidades con tenencias relevantes de estos instrumentos financieros.

El 16 de agosto de 2006 el Gobierno Nacional emitió el Decreto N° 1035/06, por el cual estableció la gravabilidad del CER y la Pesificación de los Préstamos Garantizados, brindando la opción a los contribuyentes de elegir entre los criterios del "devengado" (gravar ambos conceptos en el momento de su devengamiento contable) o del "devengado exigible" (los grava en el momento que el Estado procede a su cancelación o los instrumentos sean enajenados o canjeados por otro activo).

La A.F.I.P. mediante Resoluciones Generales (RG) N° 2165/06 y 2176/06 del 11 y 22 de diciembre de 2006, respectivamente, reglamentó los requisitos exigibles para el ejercicio de la opción referida. Las principales disposiciones contenidas en dichas normas son las siguientes:

- Rectificación de las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales correspondientes, cuya presentación podía efectuarse hasta el 19 de marzo de 2007.
- Los saldos a favor del Fisco que eventualmente pudieran surgir de las declaraciones juradas rectificativas que se presentaron, generan la necesidad de ingresar intereses resarcitorios. Esta situación no generó efectos para la Entidad, dado el saldo de quebrantos acumulados al cierre de cada ejercicio rectificado.
- Para el ejercicio de la opción del devengado exigible la Entidad, mediante la nota presentada el 14 de noviembre de 2006 notificó a la A.F.I.P. la decisión de ejercer la opción de imputar las ganancias enunciadas en el artículo 1º del Decreto 1035/06, ad-referendum del dictado de las normas reglamentarias pertinentes, de acuerdo al criterio del devengado exigible, reservándose el derecho de dejar sin efecto dicha opción en caso de que estas últimas contengan disposiciones que desnaturalicen el espíritu del Decreto o resulten en cualquier modo violatorias de derechos y/o garantías constitucionales.

Con fecha 19 de marzo de 2007, la Entidad ha presentado las rectificativas correspondientes sobre dichas declaraciones juradas, de los que surgen los quebrantos que se detallaron precedentemente.

La AFIP, por medio de la Resolución General N° 2535 de fecha 22 de enero de 2009, estableció el mecanismo de imputación de los resultados generados producto de las operaciones de canje de Préstamos Garantizados contemplados en el Decreto N° 1387/01, por otros títulos de deuda pública, entre los cuales se encuentran incluidos el CER y la Pesificación devengada a dicha fechas correspondientes a los préstamos garantizados entregados.

Teniendo en cuenta que la Entidad ha optado por recibir Pagarés, los resultados antes mencionados mantendrán el método de imputación de lo devengado exigible cuando el canje se produzca contra la entrega de pagarés, opción ejercida por la Entidad, de manera similar a lo previsto en el cuarto párrafo del inciso a) del art. 18 de la Ley de impuesto a las ganancias, de conformidad con la excepción dispuesta en el inciso c) del artículo 1 del Decreto N° 1035/06.

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

El impuesto a la ganancia mínima presunta fue establecido para los ejercicios cerrados a partir del 31 de diciembre de 1998 por la Ley N° 25.063, por el término de diez ejercicios anuales. Actualmente, luego de sucesivas prórrogas, el mencionado gravamen se encuentra vigente hasta el 30 de diciembre de 2019. Este impuesto es complementario del Impuesto a las Ganancias, dado que, mientras este último grava la utilidad impositiva del ejercicio, el impuesto a la ganancia mínima presunta constituye una imposición mínima que grava la renta potencial de ciertos activos productivos a la tasa del 1%, de modo que la obligación fiscal de la Entidad coincidirá con el mayor de ambos impuestos. La mencionada Ley prevé, para el caso de entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras, que las mismas deberán considerar como base imponible del gravamen el 20% de sus activos gravados previa deducción de aquellos definidos como no computables. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al Impuesto a las Ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes, una vez que se hayan agotado los quebrantos acumulados.

Al 31 de diciembre de 2009, se mantienen activados en "Créditos Diversos -

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta - Crédito Fiscal" 125.340, conforme con el siguiente detalle:

Año	Importe	Año de Prescripción
2001	6.772	2011
2002	10.424	2012
2003	10.586	2013
2004	14.668	2014
2005	17.667	2015
2006	20.266	2016
2007	20.734	2017
2008	21.864	2018
2009	2.359	2019
TOTAL	125.340	

El saldo registrado fue absorbido en su totalidad en el corriente ejercicio, al momento de liquidarse el Impuesto a las Ganancias correspondiente al ejercicio 2009.

Al 31 de diciembre de 2010 la Entidad no constituyó provisión por impuesto a la ganancia mínima presunta dado que el mismo no superó el impuesto a las ganancias al cierre del ejercicio.

ANEXO V

Otras informaciones incluidas en Nota 16 a los Estados Contables

Cifras expresadas en miles de pesos

Registros Contables

Los registros contables no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio por no corresponder debido a la naturaleza jurídica de la Entidad.

Plazo de Duración de la Entidad

La Carta Orgánica de la Entidad no establece plazo de duración.

Acciones Legales

Las medidas adoptadas por el P.E.N., con relación a la situación de emergencia pública en materia política, económica, financiera y cambiaria, ocasionaron que los particulares y empresas inicien acciones legales, mediante recursos de amparo, contra el Estado Nacional y el B.C.R.A. y las entidades financieras, por considerar que la Ley de Emergencia Pública y normas complementarias resultaban contrarias a los derechos constitucionales que los amparan. La Entidad ha recibido notificaciones de medidas cautelares que disponen, principalmente en juicios de amparo, la devolución de depósitos en efectivo por importes superiores a los establecidos por la normativa en vigencia y/o la desafectación de los depósitos reprogramados y/o la inaplicabilidad de las normas dictadas por el Poder Legislativo Nacional (P.L.N.), el P.E.N. o el B.C.R.A.

Con fecha 11 de marzo de 2002, la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina y la Asociación de Bancos de la Argentina, en defensa de los bancos asociados públicos y privados, aludiendo gravedad institucional y crisis sistémica realizó una presentación formal de apelación per saltum prevista por el artículo 195 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (según la modificación introducida por la Ley N° 25.561). Dicha presentación se encuentra pendiente de resolución.

El 21 de diciembre de 2004, la Sala II de la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal ha desestimado el recurso extraordinario deducido contra su

sentencia del 12 de octubre de 2004, confirmando lo resuelto por el juzgado de primera instancia, en el sentido de desestimar la acción declarativa promovida en autos "ABAPPRA y Otros c/P.E.N. Ley 25.561 – Decretos 1570/01, 214/02 s/Proceso de Conocimiento".

Con fecha 27 de diciembre de 2006, la C.S.J.N. se expidió en los autos "Massa Juan A. c/P.E.N. y otros s/ Amparo", disponiendo: "... declara el derecho de la actora a obtener de la entidad bancaria el reintegro de su depósito convertido en pesos a la relación de pesos 1,40 por cada dólar estadounidense, ajustado por el CER hasta el momento de su pago, más la aplicación sobre el monto así obtenido de intereses a la tasa del 4% anual, sin capitalizar, debiendo computarse como pago a cuenta las sumas que con relación a dichos depósitos hubiese abonado la aludida entidad a lo largo de este pleito, así como las que hubiera entregado en cumplimiento de medidas cautelares. El reconocimiento de tal derecho lo es, en su caso, con el límite pecuniario que resulta de lo decidido por la Cámara, en tanto su sentencia no ha sido apelada por la actora. Las costas de esta instancia se declaran en el orden causado. En lo atinente a las irrogadas en las anteriores instancias,... se mantiene lo dispuesto sobre el punto por el Tribunal a quo..."

Dada la complejidad del tema, la Entidad se encuentra a la espera de la determinación respecto de las cuestiones derivadas de los fallos judiciales; no obstante lo expuesto, tanto este aspecto como las costas judiciales relacionadas no tendrían impacto significativo en los estados contables de la Entidad.

Con respecto a los depósitos judiciales constituidos en dólares estadounidenses, con fecha 20 de marzo de 2007, la C.S.J.N. se pronunció en autos "EMM S.R.L. c/ Tía S.A. s/ ordinario s/ incidente de medidas cautelares" resolviendo la inaplicabilidad del art. 2º del Decreto 214/2002 del P.E.N. y que el capital, por tanto, debe ser restituido sin mengua alguna de su valor, correspondiendo, entonces, mantener las sumas depositadas en su moneda de origen (dólares estadounidenses) y que no puede válidamente alterarse la sustancia de los bienes cuya custodia se le confió al banco, en este supuesto, en su carácter de depositario judicial.

En tal sentido, y en función de los fallos antes mencionados, el Directorio de la Entidad resolvió incrementar, al cierre del ejercicio 2006, el monto registrado contablemente en provisiones del pasivo para cubrir dicho riesgo hasta alcanzar un importe total de \$ 600.000, derivados de futuras erogaciones en concepto de diferencias de cambio, accesorios y costas que pudieran derivarse de estos fallos.

Los pasivos afectados por dicho fallo se encuentran contabilizados dentro del rubro Depósitos judiciales en moneda local, por aproximadamente 240.000, hasta tanto se resuelva judicialmente su dolarización, en cada una de las causas en trámite. Como consecuencia de este fallo, el pasivo total exigible en moneda extranjera, asciende aproximadamente a la suma de 384.000, contabilizados en cuentas de moneda local.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009 se mantienen provisiones actualizadas por dichos conceptos por 143.750 y 155.508, respectivamente. Estas provisiones incluyen el riesgo de intereses calculados a la tasa pasiva en dólares vigente a cada momento para la Entidad desde la crisis del año 2001, habiéndose registrado algunos fallos de primera y segunda instancia que regularon tasas superiores a las mismas, manteniendo la Entidad las vías recursivas hasta la instancia final de la propia C.S.J.N.

Con fecha 20 de abril la C.S.J.N. resolvió en los autos "Algodonera Lavallol S.A. s/quiebra" hacer lugar al recurso planteado por el Banco Ciudad de Buenos Aires y, con sustento en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal, ordenó respetar la tasa de pizarra del banco, descartando la discrecionalidad con que las instancias inferiores se apartaban de las tasas de mercado.

Respecto del fallo sobre los depósitos judiciales y teniendo en cuenta el perjuicio económico sufrido, con fecha 29 de septiembre de 2008, la Entidad solicitó al B.C.R.A. la rectificación del régimen informativo especial establecido por la Comunicación "A" 3825, solicitando una compensación por el equivalente a U\$S 14.349. Este importe surge en razón de que según la metodología de cálculo establecida para la determinación del Bono Compensatorio, los depósitos judiciales en moneda extranjera se consideraron pesificados a \$ 1,40 por dólar, lo cual determinó una posición neta en moneda extranjera positiva que permitió ejercer la

opción de recibir un bono en pesos, mientras que de acuerdo con el fallo de la C.S.J.N., estos depósitos debieron mantenerse como obligaciones en dólares, criterio que hubiera dado lugar a una posición neta negativa en moneda extranjera y por lo tanto, hubiera permitido al Banco requerir la compensación en un bono nominado en dólares. Los efectos contables se reconocerán una vez que se conozca la resolución del B.C.R.A. al respecto.

Asimismo, con fecha 20 de marzo de 2009, la Entidad ha solicitado al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas proceda a la resolución de lo peticionado ante el B.C.R.A.

El 23 de septiembre de 2009 el B.C.R.A. notificó a la Entidad su falta de competencia en la materia, correspondiendo la canalización de lo solicitado ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, quien resolverá en la materia y, en caso de que dicho reclamo prospere, el B.C.R.A. procederá a ejecutar las medidas que eventualmente se decidan en el marco de atribuciones que a tales efectos se pudieran establecer.

ANEXO VI

Diferencias entre las Normas del BCRA y las Normas Contables Profesionales

En agosto de 2005, el C.P.C.E.C.A.B.A. aprobó la Resolución CD N° 93/2005, por medio de la cual incorporó una serie de cambios en sus normas contables profesionales, Resoluciones Técnicas (R.T.) N° 6, 7, 8, 9, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21 y 22, producto del acuerdo celebrado con la F.A.C.P.C.E. para la unificación de las normas contables profesionales en el país. Esos cambios resultan en la adopción de las resoluciones técnicas e interpretaciones emitidas por la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E. hasta el 1° de abril de 2005. La mencionada Resolución tuvo vigencia general en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir de los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2006. Posteriormente, el C.P.C.E.C.A.B.A. mediante las Resoluciones CD N° 42/2006, 34/2008, 85/2008, 25/2009 y 52/2009, aprobó nuevamente las Resoluciones Técnicas aplicables a los estados contables anuales o de períodos intermedios correspondientes a los ejercicios iniciados a partir del 1° de julio de 2006 (R.T. N° 23), 1° de enero de 2009 (R.T. N° 24 y 25) y 1° de enero de 2011 (R.T. N° 26 y 27), respectivamente.

Las normas contables del B.C.R.A. difieren en ciertos aspectos respecto de las normas contables profesionales. A continuación se detallan las diferencias entre dichas normas que la Entidad ha identificado y considera de significación con relación a los presentes estados contables.

1. La Entidad determina el Impuesto a las Ganancias aplicando la alícuota vigente sobre la utilidad impositiva estimada, sin considerar el efecto de las diferencias temporarias entre el resultado contable e impositivo. De acuerdo con las normas contables profesionales, el Impuesto a las Ganancias debe registrarse siguiendo el método del impuesto diferido, reconociendo (como crédito o deuda) el efecto impositivo de las diferencias temporarias entre la valuación contable y la impositiva de los activos y pasivos, y su posterior imputación a los resultados de los ejercicios en los cuales se produce la reversión de las mismas, considerando asimismo la posibilidad de utilización de los quebrantos impositivos en el futuro. De haberse aplicado el método del impuesto diferido, al 31 de diciembre de 2010 y 2009

hubiera correspondido registrar un pasivo neto de 309.013 y 213.000, respectivamente.

2. Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, la Entidad mantiene activados en el rubro "Bienes intangibles" 11.742 y 14.932, respectivamente. Corresponden a las diferencias de cambio resultantes del cumplimiento de las medidas cautelares que obligaron a devolver ciertos depósitos pesificados, en su moneda de origen, netos de las amortizaciones registradas en cumplimiento de la Comunicación "A" 3916 del B.C.R.A. Este tratamiento no responde a los criterios de valuación y exposición establecidos por las normas contables profesionales, las que requieren reducir el valor de libros de los excedentes pagados por la Entidad a su valor recuperable. A la fecha de los presentes estados contables, no existen elementos de juicio que permitan inferir que el valor de libros de este activo sea total o parcialmente recuperable.

3. Las tenencias de títulos públicos y la asistencia crediticia al sector público no financiero se valúan en función de las reglamentaciones y normas dictadas por el Gobierno Nacional y por el B.C.R.A. Particularmente, las Comunicaciones "A" 3911, "A" 4861, "A" 4898 y complementarias del B.C.R.A. establecen criterios de valor presente utilizando tasas de descuento reguladas, valores técnicos y flujos de fondos. Por otra parte, la normativa vigente emanada del B.C.R.A. respecto al previsionamiento, determina que las acreencias con el Sector Público no Financiero no se encuentran sujetas a previsiones por riesgo de incobrabilidad, mientras que las normas contables profesionales requieren que los créditos deben compararse con su valor recuperable cada vez que se preparan estados contables.

La situación particular de la Entidad es la siguiente:

a) Al 31 de diciembre de 2010 y 2009 la Entidad mantiene imputados en Títulos Públicos sin cotización, Bonos del Gobierno Nacional en US\$ Libor 2012 con los que se constituyó un fondo tal que permita cancelar el saldo impago de certificados clase "A" del Fideicomiso Diagonal por un total de 8.937 y 12.815, respectivamente. Dichos títulos se encuentran valuados, a valor técnico, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 265/04 del B.C.R.A. Según las normas contables profesionales estos activos deben valorarse a su valor corriente.

Su valor de cotización al 31 de diciembre de 2010 y 2009 es de 8.630 y 11.768, respectivamente.

b) Al 31 de diciembre de 2010 y 2009 los títulos recibidos del Canje de deuda establecido por el Decreto N° 1735/04 se encuentran registrados, de acuerdo a lo establecido por Comunicación "A" 4270 y complementarias del B.C.R.A., por 72.407 y 76.398, respectivamente, en el rubro Títulos Públicos sin cotización. Según las normas contables profesionales estos activos deben valuarse a su valor corriente. Su valor de cotización al 31 de diciembre de 2010 y 2009 es de 93.160 y 62.984, respectivamente.

c) Al 31 de diciembre de 2010 y 2009 los Préstamos Garantizados del Gobierno Nacional provenientes del canje establecido por el Decreto N° 1387/01, se encuentran imputados en el rubro Préstamos al Sector Público no financiero, por un total de 720.873 y 512.598 respectivamente. Según las normas contables profesionales estos activos deben valuarse a su valor corriente. Dichos préstamos no cotizan en el mercado y no existen transacciones significativas con los mismos, no obstante lo cual, su valor de paridad al 31 de diciembre de 2010 y 2009 se estima en aproximadamente 100% y 105%, respectivamente, sobre valor contable.

d) Al 31 de diciembre de 2010 y 2009 los Pagarés de la Nación Argentina en Pesos Vtos. 2014 y 2015, recibidos de los canjes, se encuentran imputados en el rubro "Préstamos al Sector Público no Financiero" por un total de 1.572.566 y 1.440.824. De acuerdo con las normas contables profesionales estos activos deben valuarse a su valor presente al momento del canje incrementado por el devengamiento exponencial de la TIR determinada a dicha fecha. Conforme a este criterio de valuación, el importe de estos préstamos, al 31 de diciembre de 2010 y 2009, asciende a \$ 1.252.420 y 1.090.082 respectivamente.

e) Al 31 de diciembre de 2010, la Entidad no mantiene tenencias imputadas en el rubro Títulos Públicos con cotización –Tenencias en Cuenta de Inversión Especial. Al 31 de diciembre de 2009 estaban afectados 7.151, correspondientes a ciertos títulos públicos nacionales de cartera propia, de acuerdo con lo establecido en Comunicación "A" 4676 y complementarias del B.C.R.A. Según las normas

contables profesionales estos activos deben valuarse a su valor corriente, el cual al 31 de diciembre de 2009 era 7.576.

De haberse aplicado las normas contables profesionales, el patrimonio neto de la Entidad al 31 de diciembre de 2010 y 2009, hubiera disminuido en aproximadamente 620.500 y 564.800, respectivamente; mientras que los resultados de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009, hubieran disminuido en aproximadamente 55.700 y aumentado en aproximadamente 686.200, respectivamente.